ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMF-MC-002-2024 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y LONDON RED S.A.S., CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PAGINA WEB Y CORREOS ELECTRONICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CONTRATISTA:	LONDON RED S.A.S.
OBJETO:	SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PAGINA WEB Y CORREOS ELECTRONICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
VALOR INICIAL:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).
VALOR A ADICIONAR:	UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000).
VALOR TOTAL:	CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000).
FORMA DE PAGO ADICIÓN:	El valor a adicionar se pagará a la terminación del contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
PLAZO A PRORROGAR:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES

El suscrito **CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA** en su condición de PERSONERA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA FAMILIA Y EL MENOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y SUPERVISOR(A) del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 023-2024** se permite precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Personería Municipal de Floridablanca comprometida con el desarrollo de sus funciones según la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la ley 1952 de 2019, entre otras y orientada apermitir la consecución de los fines del Estado, preservar por el mantenimiento del orden jurídico como principio fundante de la organización estatal y velar por el cumplimiento de los artículos constitucionales misionales de la Entidad (1°, 2°, 4° y 16)"; debe realizar un gran cumulo de funciones y de actividades que requieren de apoyo en su gestión, a fin de dar cabal cumplimiento ala Ley y garantizar los derechos fundamentales de la población, especialmente a los sujetos de especial protección por parte del Estado.

Es este mismo sentido, el Decreto 2623 de 2009 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano", establece la necesidad de implementar en las entidades públicas mecanismos que conduzcan al mejoramiento de los canales de atención no presencial al ciudadano de acuerdo con lo señalado en la estrategia de Gobierno en Línea. Por su parte el Decreto 1414 de 2017, modificó la estructura del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones creando el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información como dinamizador en el país de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), contemplando dentro de sus funciones a de formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas para el uso, acceso y administración de la infraestructura tecnológica que soporta la información del Estado; definir la arquitectura tecnológica de los sistemas de información del Estado, incluyendo estándares de interoperabilidad, de privacidad, de seguridad y de construcción o parametrización de aplicaciones; y liderar el diseño y la adopción de políticas, planes y

proyectos para promover y masificar el Gobierno en Línea coordinando acciones con las instancias pertinentes.

Es preciso señalar que, en el mundo actual, las tecnologías y comunicaciones juegan un papel trascendental en el desarrollo de las actividades en general de las personas, tanto en el ámbito personal como en el ámbito profesional y en general en todo tipo de actividades. Por consiguiente, las tecnologías y las comunicaciones son una herramienta esencial para las Entidades Públicas, pues permite la comunicación rápida, tráfico y difusión de la información y sobre todo canales de atención no presencial al ciudadano en las entidades públicas.

Esta "interactividad" que actualmente emerge con la multiplicación de ofertas de naturaleza y condiciones muy diversas en el caso de internet prácticamente exhorta a las entidades públicas a contar con los medios e infraestructura que permita a la Entidad estar a la vanguardia de las telecomunicaciones y por supuesto mantener actualizadas las herramientas para su adecuada utilización.

Es así entonces que cuando se trata de herramientas tecnológicas, su uso constante representa el soporte de las actividades que le son propias de la Personería Municipal de Floridablanca, que materializa lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la cual establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Finalmente, el Gobierno Nacional ha priorizado la utilización de las TIC como un factor esencial para lograr los objetivos constitucionales y en la realización de los fines del Estado, es así como, desde el año 2000, se ha tenido un desarrollo a través de las políticas de Estado y la normatividad legal, y estrategias del Ministerio de las TIC entre las que se destacan la masificación del Gobierno Nacional, la estrategia de Territorios Digitales, enfocada a través de lo que se conoce como; Gov, Edu, Com, Org,: culminando con la Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la Información y la organización de las tecnologías de información y comunicaciones, introduce, entre otros, el principio de la masificación del Gobierno en Línea, de obligatorio cumplimiento para el sector gobierno en Colombia y define las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), son el conjunto de recursos herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes., CONPES 3650 de 2010, CONPES 3975 de 2019, entre otros.

Conforme a ello, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA aceptó la oferta presentada por LONDON RED S.A.S. en el proceso de Mínima Cuantía No. **PMF-MC-002-2024**, cuyo objeto es: ***"*SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PAGINA WEB Y CORREOS ELECTRONICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"**, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000)** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, teniendo como fecha de inicio el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y como fecha de terminación el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **26 de septiembre de 2024**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

Que el día **27 de diciembre de 2024,** fue suspendido el contrato y reiniciado el día **02 de enero de 2025.**

Que el contrato en alusión se encuentra en ejecución.

Que en atención a lo anterior y en consideración a que la nueva fecha de terminación proyectada corresponde al **04 de enero de 2025**, persiste la necesidad contractual, por lo que se requiere adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato señalado, con el fin de garantizar la efectiva prestación de servicios a la comunidad.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40, es posible adicionar los contratos hasta el cincuenta (50%) más del valor inicial.

Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **25-00001 de fecha 03 de enero de 2025**.

.

En virtud de lo anterior, el suscrito se permite dejar las siguientes:

CONSTANCIAS

PRIMERO: Se **CONCLUYE Y RATIFICA** la necesidad de adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMF-MC-002-2024,** así:

- **ADICIONAR** el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMF-MC-002-2024** en la suma de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000**)**, para un valor total de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (4.100.000).**

- **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMF-MC-002-2024,** por el término de **UN (01) MES**, para un plazo total de **CUATRO (04) MESES.**

SEGUNDO: Una vez efectuado dicho trámite, la nueva fecha de terminación del contrato es el día **04 de febrero de 2025.**

Se expide en Floridablanca, en el mes de enero de 2025.

HENRY ALBERTO RESTREPO GAMBOA
DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
SUPERVISOR

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA